



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-MDCC-DBJA/SO; El Informe N° 001-2019/EDEN51-R-JDCV; La Carta N° 04-2019-MDCC/GOPI/SGSLP; La Carta N° 010-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP; La Carta N° 02-2018-SHMZ; La Carta N° 077-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/JDSOP; La Carta N° 22-2018-SHMZ; La Informe N° 021-2019-MDCC-DBJA/SO; La Informe N° 037-2019-MDCC-DBJA/SO; La Carta N° 212-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/JDSOP; El Informe N° 047-2019-MDCC-DBJA/SO; La Carta N° 056-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP; El Informe N° 060-2019-MDCC; El Informe N° 357-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; El Proveído N° 2401-2019-GOPI/MDCC; La Hoja de Coordinación N° 200-2019-MDCC/GPPR; El Proveído N° 2481-2019-GOPI-MDCC; El Informe N° 007-2019-RSAV-GOPI-MDCC; El Proveído N° 4641-2019-GM/MDCC; El Informe Técnico N° 091-2019-WPV-GOPI-MDCC; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Proceso delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, suscribió con el contratista CONSORCIO FE Y ALEGRÍA 51 derivado de la Adjudicación Simplificada n° 039-2018-MDCC el respectivo contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa, II Etapa", por el monto de S/. 1'474,481.65 Soles, bajo la modalidad de suma alzada y con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MDCC-DBJA/SO, de fecha 09 de enero de 2019, presentado por el supervisor de obra, se hace la consulta sobre la reubicación de la Planta de Tratamiento y Control de PH, entre otras;

Que, mediante Informe N° 001-2019/EDEN51-R-JDCV, de fecha 07 de enero de 2019, del Residente de Obra, presentado por la Contratista, se hace la consulta sobre la reubicación de la Planta de Tratamiento y Control de PH, entre otras;


Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante Carta N° 04-2019-MDCC/GOPI/SGSLP, de fecha 18 de enero 2019, se hizo alcance a la proyectista el Informe N° 001-2019-MDCC-DBJA/SO e Informe N° 001-2019/EDEN51-R-JDCV;

Que, mediante Carta N° 010-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP, de fecha 23 de enero de 2019, se le deriva al Superior de Obra la Carta N° 02-2018-SHMZ, conteniendo la absolución de observaciones y/o consultas. Dentro de dicha Carta se encuentra la respuesta que considera procedente la reubicación de la Planta de Tratamiento y Control de PH;

Que, mediante Carta N° 077-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/JDSOP, de fecha 22 de febrero de 2019, se le indicó al Supervisor de Obra, que de acorde a su contrato y habiéndosele hecho entrega de la Carta N° 22-2018-SHMZ conteniendo la absolución a las consultas "Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra";

Que, mediante Informe N° 021-2019-MDCC-DBJA/SO, de fecha 8 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra, informa sobre el requerimiento de ejecución trabajos adicionales en obra, concluyendo que es necesario que se tenga que considerar un adicional de obra consistente en la mayor red de desagüe a tenderse que permita evacuar las aguas servidas de la red pública;

Que, mediante Informe N° 037-2019-MDCC-DBJA/SO, de fecha 03 de abril de 2019, el Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa, II Etapa" presenta el Expediente Técnico Adicional y Deductivos Vinculantes de obra N° 02 y el deductivo 01;

Que, mediante Carta N° 212-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/JDSOP, de fecha 15 de abril de 2019, la Jefatura del departamento de Supervisiones de obra solicita al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente de adicional de obra N° 02 y el deductivo 01;

Que, mediante Informe N° 047-2019-MDCC-DBJA/SO, de fecha 17 de abril de 2019, el Supervisor de Obra presenta el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico Adicional y Deductivos Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 056-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP, de fecha 06 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, reitera al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente de adicional de obra N° 02 y el deductivo 01;

Que, mediante Informe N° 060-2019-MDCC, de fecha 09 de mayo, el Supervisor de Obra presenta el levantamiento de las observaciones al Expediente Técnico Adicional y Deductivos Vinculantes N° 02;

Que, mediante Informe N° 357-2019-MDCC/GOPI/SGSLOP/JDSOP de la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras, se informa que se ha realizado la revisión del Expediente Técnico Adicional y Deductivos Vinculantes N° 02 que constituye la Modificación Física Financiera N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa, II Etapa", modificación que es aprobada ya que estas prestaciones adicionales de obra tiene una incidencia del 0.36% de incremento presupuestal y tiene la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN	PPTO. EXP. TECNICO APROBADO	PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01		PPTO. EXP. TECNICO MODIFICADO
		%	MONTO	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	1'474,481.65	0.36%	5,313.84	1'479,795.49
ELABORACIÓN DE EXP. TECNICO	32,000.00	-	-	32,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	22,514.61	0.36%	81.14	22,595.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,257.30	-	-	11,257.30
GASTOS ADMINISTRATIVOS	22,514.61	-	-	22,514.61
PRESUPUESTO TOTAL	1'562,768.17		5,394.98	1'568,163.15

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

Asimismo, señala que en atención a la memoria descriptiva y cronograma de ejecución de obra, el plazo necesario para ejecutar las partidas del Expediente de Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivos Vinculantes N° 02) será de doce (12) días calendario;

Que, mediante Proveído N° 2401-2019-GOPI/MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 5,394.98 Soles, para el adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra antes mencionada;

Que, con la Hoja de Coordinación N° 200-2019-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha determinado que se cuenta con la disponibilidad de recursos disponibles para atender lo solicitado, asignando disponibilidad presupuestarias por el importe de S/. 5,394.98 Soles;

Que, mediante Proveído N° 2481-2019-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, solicita el registro correspondiente del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 007-2019-RSAV-GOPI-MDCC, del Econ. Rodolfo Alvares Vengoa, Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, informa que se realizó el llenado y registro correspondiente del Formato 08 parte "C" para el registro de variaciones en la fase de ejecución del proyecto por el incremento de S/. 5,394.98 Soles;

Que, mediante Proveído N° 4641-2019-GM/MDCC, de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura solicita opinión legal;

Que, conforme al numeral 34.3 del Artículo 34° señala: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante el numeral 175.1 de artículo 175° señala: "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Asimismo, según el numeral 175.11 del mismo artículo señala: en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las ventas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 149-2019-MDCC-GOPI/AL-JHSH, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura opina que vistos las precisiones anteriores corresponde APROBAR a través del acto administrativo correspondiente la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Eden Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, II Etapa", por el monto de S/. 5,313.84 Soles (Cinco mil trescientos trece con 84/100 Soles) para el contrato de Ejecución de obra y de S/. 81.14 (Ochenta y uno con 14/100 Soles) para el contrato de Supervisión de obra, siendo el plazo para necesario para ejecutar las partidas contempladas en esta modificación de doce (12) días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2019-WPV-GOPI-MDCC, EL Gerente de Obras Públicas e Infraestructura señala que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura APRUEBA la modificación Financiera N° 01 (adicional y deductivo de obra 02) y solicita la emisión del acto resolutivo para proceder con los trámites consiguientes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa, II Etapa”, por la suma ascendente de S/. 5,313.84 Soles (Cinco mil trescientos trece con 84/100 Soles) para el contrato de Ejecución de obra, siendo el plazo necesario para ejecutar la partida contemplada en esta modificación de doce (12) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la prestación adicional de supervisión de la obra Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. 40670 Edén Fe y Alegría 51, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa, II Etapa”, por un monto ascendente a S/. 81.14 (Ochenta y uno con 14/100 Soles), para el contrato de Supervisión de obra, siendo el plazo necesario para ejecutar la partida contemplada en esta modificación de doce (12) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, al Contratista CONSORCIO FE Y ALEGRÍA 51, proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por la diferencia resultante de la aprobación de este adicional de obra equivalente a S/ 5, 394.98 Soles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura determine la responsabilidad a quien corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL


Todos Somos
CERRO COLORADO